

Resolución de una solicitud de subvención presentada por la Uniwersytet Im. Adama Mickiewicza W Poznaniu (Polonia)

EF00503 L0182 N-741/26 Universidad Adam Mickiewicz en Poznań

Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante el Institut Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección exterior de la lengua y la cultura catalanas, su difusión y su aprendizaje fuera del dominio lingüístico y, de acuerdo con esta finalidad, se ocupa de promover la enseñanza del catalán en las universidades y otros centros de estudios superiores, así como de favorecer los estudios y la investigación sobre la lengua y la cultura catalanas en el exterior. Con el objetivo de promover y asegurar la presencia y el reconocimiento académico de los estudios de lengua y cultura catalanas en las universidades de todo el mundo, de favorecer sus estudios y la investigación, así como de apoyar la contratación de profesorado para impartir docencia, el Institut otorga ayudas a aquellas universidades del exterior donde se dan las condiciones adecuadas, ya sea por la existencia de catedráticos y/o profesores especializados en o interesados por la catalanística, por la posición curricular que han alcanzado o pueden alcanzar los estudios catalanes (presencia en los estudios de grado, menores, mayores, posgrados o másteres) o bien por su interés estratégico de acuerdo con las líneas establecidas por el Institut Ramon Llull.

En algunas de estas universidades de reconocido prestigio a nivel internacional, se promueve la existencia de cátedras de profesores visitantes y de centros de estudios catalanes con el fin de que actúen como centros de referencia para la investigación y la docencia, para dar una mayor visibilidad y un mayor reconocimiento internacional a los estudios catalanes, estimular su interés y favorecer la movilidad del profesorado.

2. En fecha 25 de marzo de 2026, el profesor Miroslaw F. Loba, director del Instituto de Filología Románica, en nombre y representación de la Universidad Adam Mickiewicz de Poznan (Polonia), presenta al Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para hacer posible la celebración de las actividades que se llevarán a cabo en el Centro de Estudios Catalanes de esta Universidad durante el año 2026. Las actividades son las que se detallan en Anexo II.

3. La Universidad Adam Mickiewicz (en adelante, la Universidad), es una institución académica pública de Polonia con sede en Poznan que tiene como misiones fundamentales la formación de estudiantes y su preparación para la vida profesional, la realización de investigación científica (en especial en las áreas de conocimiento básicas), la formación del profesorado universitario para garantizar el avance de la ciencia y de los métodos didácticos en la universidad, la formación complementaria para personas que disponen de un título profesional y que ejercen un oficio, y la difusión de la ciencia y la cultura. Desde el curso 1989-1990 se imparte docencia de catalán con la ayuda de la Generalidad de Cataluña y desde el curso 2002-2003 con la ayuda del Instituto Ramon Llull.

En el año 2004 el Institut Ramon Llull y la Universidad firmaron un convenio de colaboración en el ámbito de la promoción de los estudios catalanes por el que se impulsó la creación del Área de Estudios Catalanes (Pracownia Katalonistyki) dentro del Instituto de Filología Románica. Esta colaboración se ha ido renovando periódicamente con la firma de varios convenios, el último el 8 de octubre de 2024, para dar continuidad al impulso del desarrollo y la consolidación de los estudios catalanes en la Universidad y en el mantenimiento del Centre d'Estudis Catalans.

4. La Universidad Adam Mickiewicz solicita la subvención por un importe de 13.350,00 € para la financiación de los gastos derivados de la celebración de las actividades programadas en el año 2026 en esta universidad que se detallan en Anexo II. Los gastos son los que se detallan en el presupuesto que consta en Anexo I.

5. En fecha 30 de marzo de 2026, el director del Área de Lengua y Universidades del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica en la que propone el otorgamiento de la subvención solicitada y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. El director del Área de Lengua y Universidades del Institut Ramon Llull expone que esta actividad contribuye a alcanzar los objetivos del Instituto Ramon Llull y asegura la presencia, la consolidación y el desarrollo de los estudios catalanes en las universidades del exterior.

El director del Área de Lengua y Universidades del Institut Ramon Llull propone destinar la subvención por un importe de 13.350,00 € a la financiación de los gastos derivados de la celebración de las actividades programadas en el año 2026 en esta universidad que se detallan en Anexo II. Los gastos son los que se detallan en el presupuesto que consta en Anexo I.

6. En fecha 15 de abril de 2026, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

7. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Instituto Ramon Llull para el año 2026. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/003/034/490.0001 Lengua - Investigación - En el exterior. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la especialidad de esta solicitud hace imposible la concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención solicitada. la Llei

3. El artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por lo tanto, resuelvo,

1. Otorgar a la Universidad (Universidad Adam Mickiewicz de Poznan) una subvención por un importe de 13.350,00 € con cargo a la partida presupuestaria D/003/034/ 490.0001 Lengua - Investigación - En el exterior para hacer posible la celebración de las actividades que se llevarán a cabo en el Centro de Estudios Catalanes de esta Universidad durante el año 2026. Las actividades son que se detallan en Anexo II.

La subvención se destinará a la financiación de los gastos derivados de la celebración de las actividades 2026 que constan en Anexo II y de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo I, por los conceptos siguientes:

- Recursos Humanos (salarios brutos y Seguridad Social de todo el personal fijo y temporal contratado)*
- Publicidad y promoción (carteles y dípticos para la promoción de las actividades y la docencia)
- Desplazamientos y alojamientos de los profesionales invitados a llevar a cabo las actividades
- Trabajos realizados por empresas externas (honorarios y otros servicios directamente relacionados con la actividad y/o proyecto). Honorarios de los profesionales invitados a llevar a cabo las actividades
- Premios de creación y traducción de Sant Jordi

* Incluye gastos de coordinación del Centro de Estudios Catalanes de la Universidad Adam Mickiewicz de Poznan por parte de su director, Alfons Gregori i Juncosa.

2. Establecer que la Universidad presente al Institut Ramon Llull como máximo el día 16 de diciembre de 2026 como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la documentación siguiente:

1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Junto con la memoria, la Universidad presentará al Institut Ramon Llull al menos dos ejemplares de las publicaciones que edite o coedite durante el año 2026.

2) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de esta subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Instituto Ramon Llull, donde conste:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si procede, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, se debe presentar una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se debe indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

f) Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos que establece el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el periodo objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto con el objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, hay que adjuntar los albarones de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se debe poder verificar el precio unitario de la operación.

En el caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata general del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

En el caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata especial del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA donde figuren contabilizadas.

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se admiten los comprobantes de pago en efectivo cuando se incumplan las limitaciones de este tipo de pago establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Los pagos en efectivo deben justificarse mediante recibos firmados por la persona acreedora con indicación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha. El sello de la persona acreedora debe contener como mínimo el nombre y el NIF.

No se aceptarán tickets como documentos contables justificativos de gasto

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible para poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

En el caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Junto con la documentación justificativa de la subvención se deberá presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia de la persona beneficiaria.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y dado que la subvención es de un importe superior a 10.000,00 euros, la Universidad Adam Mickiewicz de Poznan se compromete a comunicar al Institut Ramon Llull, en el momento de la justificación de la subvención, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden ECO/172/2015 de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, a la Universidad de acuerdo con el calendario siguiente:

1. Un pago del 50% del importe de la subvención otorgada una vez firmada la resolución, en concepto de anticipo, sin exigencia de garantías.
2. El pago del 50% restante del importe de la subvención otorgada después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado al Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el Institut Ramon Llull comprobará la vigencia del certificado de residencia fiscal de la persona beneficiaria.

4. La Universidad deberá hacer constar la colaboración del Institut Ramon Llull en las publicaciones que edite y a los materiales de difusión y/o promoción de las actividades que lleve a cabo con la colaboración del Institut Ramon Llull, mediante la inclusión del logotipo y/o el texto que se acuerde.

5. La Universidad se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida y a someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de esta resolución.

Barcelona, 21 de abril de 2026

Anna Guitart Ferrer
Directora del Institut Ramon Llull

ANEXO I**Presupuesto (en euros)**

GASTOS		INGRESOS	
Recursos Humanos (salarios brutos y Seguridad Social de todo el personal fijo y temporal contratado)*	3.000,00	Subvención Institut Ramon Llull	13.350,00
Publicidad y promoción	100,00		
Alojamiento	3.070,00		
Desplazamiento	2.955,00		
Trabajos realizados por empresas externas (honorarios y otros servicios directamente relacionados con la actividad y/o proyecto)	4.075,00		
Premios literarios de Sant Jordi (UAM)	150,00		
TOTAL	13.350,00	TOTAL	13.350,00

* Incluye gastos de coordinación del Centro de Estudios Catalanes de la Universidad Adam Mickiewicz de Poznan por parte de su director, Alfons Gregori i Juncosa.

ANEXO II

Actividades 2026. Centro de Estudios Catalanes de la Universidad Adam Mickiewicz de Poznan (Polonia)

Concretamente las actividades que se llevarán a cabo son:

- Conferencia sobre Ramon Llull a cargo de Arnau Vives (Universidad de Barcelona)
- Conferencia sobre traducción de literatura infantil a cargo de Xènia Dyakonova
- Conferencia sobre autoficción a cargo de Ana Casas (Universidad de Alcalá de Henares)
- Concurso Sant Jordi: creación y traducción de microrrelatos
- Encuentros 2026, Congreso de Hispanistas que tendrá lugar en Lublin, conferencias plenarias por parte de David Roas (Universidad Autónoma de Barcelona), sobre el cambio social en la literatura fantástica catalana, y Meri Torres (Universidad Autónoma de Barcelona), sobre cuestiones de género.
- Conferencia de la escritora Mònica Batet
- Jornadas sobre Mercè Ribagorçana, en las que participarán dos profesoras de universidades europeas
- Obra de teatro La plaza del Diamante, a cargo de la compañía Mea Culpa

Actividades con el detalle del gasto que suponen:

Conferencia sobre Ramon Llull a cargo de Arnau Vives (Universidad de Barcelona). 13 de marzo Desplazamiento: 250,00 € / Alojamiento: 220,00 € / Honorarios: 250,00 €	Total: 720,00,00 €
Conferencia de Xenia Dyakonova sobre traducción de poesía infantil. 20 de marzo Desplazamientos: 230,00 € / Alojamiento: 250,00 € / Honorarios: 250,00 €	Total: 730,00,00 €
Conferencia de Ana Casas (Universidad de Alcalá) sobre autoficción. 27 de marzo Desplazamientos: 275,00 € / Alojamiento: 250,00 € / Honorarios: 250,00 €	Total: 775,00 €
Concurso Sant Jordi: creación y traducción de microrrelatos. 23 de abril Diseño del cartel: 75,00 € Remuneración del premio de creación: 75,00 € Remuneración del premio de traducción: 75,00 €	Total: 225,00 €
Conferencias plenarias – Congreso de hispanistas Encuentros. Del 20 al 23 de mayo David Roas (UAB) y Meri Torras (UAB) impartirán las respectivas plenarias y asistirán al congreso de hispanistas Encuentros 2026, que tendrá lugar en Lublin. La conferencia de Roas tratará el cambio social en la literatura fantástica catalana y española y la de Torras, sobre la cuestión de género. D. Roas: Desplazamiento: 225,00 € / Alojamiento: 325,00 € / Honorarios: 250,00 € M. Torras: Desplazamiento: 225,00 € / Alojamiento: 325,00 € / Honorarios: 250,00 €	Subtotal: 1.600,00 €
Conferencia de Mònica Batet. 29 de mayo Desplazamientos: 250,00 € / Alojamiento: 200,00 € / Honorarios: 250,00 €	Subtotal: 700,00 €

Jornadas sobre Mercè Ribagorçana. 8 y 9 de octubre. Barbara Łuczak (UAM de Poznań) 2 profesoras de universidades europeas Desplazamiento: 500,00 € / Alojamiento: 500,00 € / Honorarios: 500,00 €	Subtotal: 1.500,00 €
Obra de teatro La plaza del Diamante, a cargo de la compañía Mea Culpa Desplazamiento: 1.000,00 € Alojamiento: 1.000,00 € Honorarios: 2.000,00 €	Total: 4.000,00 €
Promoción de las actividades – carteles y dípticos	100,00 €
Coordinación del CEC de la UAM	3.000,00 €
	TOTAL: 13.350,00 €